

ACUERDO N° 591 : En la Ciudad de San Luis a los Catorce Días del mes de Septiembre de Dos Mil Siete, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis: **HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ; FLORENCIO DAMIAN RUBIO; OMAR ESTEBAN URIA y OSCAR EDUARDO GATICA.**

ACORDARON 1) Homologar en todas sus partes el Convenio por Servicios de Supervisión Integral de Tareas de Mantenimiento; Seguridad e Higiene firmado por el Sr. Presidente Horacio Guillermo Zavala Rodríguez el que se transcribe a continuación.

CONTRATO POR SERVICIOS DE SUPERVISION INTEGRAL DE TAREAS DE MANTENIMIENTO. SEGURIDAD E HIGIENE

En la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los Treinta y Un días del Mes de Julio del año 2007, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis con domicilio constituido en Rivadavia N° 340 Ciudad de San Luis, representado en este acto por el Dr. Horacio Guillermo Zavala Rodríguez, en su carácter de Presidente, en adelante El Contratante, por una parte y por la otra, el Técnico en Higiene y Seguridad Juan Pascual Res. 313 Mat. 1536, el Ingeniero Químico Sergio Pascual fijando domicilio en calle Bélgica 1297 , Ciudad de Villa Mercedes, en adelante Los Contratados, convienen en celebrar el presente Contrato por Servicios de Supervisión Integral de Tareas de Mantenimiento, el que se sujeta a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Los Contratados se obligan a cumplir con las tareas de Planeamiento, Coordinación y Supervisión Integral (le Mantenimiento de Equipos e Instalaciones Edilicias, como así también las tareas de Coordinación y Supervisión de Seguridad y Limpieza Generales, que se encuentran detallados en el presupuesto adjunto.

SEGUNDA: Los Contratados destinaran las personas indicadas en el presupuesto adjunto para los edificios de San Luis y Villa_ Mercedes, quedando pendiente el de Concarán.

TERCERA: El Contratante abonara por el servicio la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) mensuales, previa presentación de la factura correspondiente, a mes vencido.

CUARTA: El Presente contrato tendrá vigencia por un período de seis meses, con posibilidad de renovación automática por otro período igual, y comenzara a regir desde el día 01 de Agosto de 2007. También ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo con una anticipación de treinta (30) días expresado a través de notificación fehaciente.

QUINTA: El contratista, dentro del plazo de treinta días de asumidas las obligaciones objeto de este contrato, deberá presentar al Superior Tribunal de Justicia un diagnóstico de la situación actual de los servicios en uso, y señalar las medidas y acciones a ejecutar para que los mismos se ajusten a su cometido. A su vez, a partir de este momento deberá efectuar trimestralmente, informes con el mismo objeto. Este deber de informar, se extenderá a la preparación de los pliegos y/o presupuestos de los trabajos a realizar.

SEXTA: Ante cualquier divergencia en la interpretación o incumplimiento de las cláusulas precedentes, las partes se someten en razón de los domicilios denunciados y por ley, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Luis, renunciando desde ya a cualquier fuero o competencia que pudiere corresponder.

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando por ante mi, doy fe.